

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don **LUIS PATRON COSTAS**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 21 DE ENERO DE 1938.

Año XXX N° 1724

Art. 4º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO DECRETOS

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

1709—Salta, Diciembre 29 de 1937.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Déjase cesante a don Raúl Federico Olivera, del puesto de Ordenanza del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1710—Salta, Diciembre 30 de 1937.

Expediente N° 2820—Letra A/937.

Vista la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia de Don Juan C. Albornoz, del cargo de Juez de Paz Propietario de la 3ª Sección del Departamento de Metán, con asiento en la localidad de San José de Orquera, y por tener que ausentarse de la misma.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia: **J. FIGUEROA MEDINA**
Oficial Mayor de Gobierno

1711—Salta, Enero 4 de 1938.

Expediente N° 2493—Letra R/937.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General de fecha 29 de Diciembre de 1937;—y,

CONSIDERANDO:

Que a mérito de la nota de fs. 1 el recurrente solicita licencia por razones particulares, y en consecuencia solo le corresponden quince días, con goce de sueldo, de acuerdo al Art. 5° de la Ley de Presupuesto vigente;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, a don Faustino Videla Centeno, Encargado de la Oficina del Registro Civil de Pichanal (Orán), en virtud del beneficio que le acuerda el Art. 5° de la Ley de Presupuesto vigente; autorizándose a la Dirección General del Registro Civil para fijar la fecha desde la cuál el nombrado Encargado comenzará a hacer uso de la licencia acordada, y proceder a su reemplazo, por el término de la misma, conforme con lo dispuesto por el Art. 7° del Reglamento y Manual de Instrucción del Registro Civil (decreto de Abril. 13 de 1931).

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: **JULIO FIGUEROA MEDINA**
Oficial Mayor de Gobierno

1712—Salta, Enero 4 de 1938.

Expediente N° 2506—Letra P/937.

Visto este expediente, relativo a la factura presentada al cobro por don Salvador López Alonso, y elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por Jefatura de Policía, atento a la documentación que se acompaña y al informe de Contaduría General de fecha 29 de Diciembre de 1937;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Sesenta Pesos (\$ 60—) M/N. que se liquidará y abonará a favor de don Salvador López Alonso, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada a fs. 2 y 3 del expediente de numeración y letra citados al margen, por concepto de la provisión de verdura suministrada al Departamento Central de Policía durante el mes de Noviembre de 1937, según comprobantes adjuntos al presente expediente.

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 9—Item 7—Partida 1—de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha Partida sean ampliados, por encontrarse actualmente excedida de su asignación, debiendo su refuerzo solicitarse de la H. Legislatura, por intermedio del Ministerio de Hacienda, O. Públicas y Fomento.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1713—Salta, Enero 7 de 1938.

Expédiente N° 17—Letra C/938.

Visto este expediente;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la renuncia de Don Angel Miguel Gómez del puesto de Chauffeur—Ascensorista de la Gobernación de la Provincia, y nómbrase en su reemplazo a Don Víctor Beltrán, actual Ordenanza de la Tesorería General de la Provincia.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1714—Salta, Enero 7 de 1938.—

Expediente N° 2—Letra P/938.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo la factura presentada al cobro por el señor Constantino Mandaza; atento a la documentación comprobatoria que se acompaña y al informe de Contaduría General de fecha 4 de Enero en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese la suma de Un Mil Doscientos Noventa y Un Pesos con 50/100 (\$ 1.291,50) M/N. a favor del señor Constantino Mandaza, en cancelación de las facturas que corren agregadas al expediente de numeración y letra citados al margen, por concepto de galleta suministrada al Departamento Central de Policía, durante el mes de Diciembre del año 1937, en la cantidad de 4.505 Kgs. a \$ 0.30 el kilo, de cuyo suministro el nombrado señor Constantino Mandaza es adjudicatario por licitación pública.—

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará al Inc. 9—Item 7—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1937, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse excedida de su asignación, debiendo su refuerzo solicitarse de la H. Legislatura por intermedio del Ministerio de Hacienda, O. Públicas y Fomento.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1715—Salta, Enero 7 de 1938.—

Expediente N° 19—Letra T/938.—

Vista la siguiente nota n° 95 de fecha 5 de Enero en curso, de S.S. el señor Presidente del H. Tribunal Electoral de la Provincia, cuyo texto en lo pertinente dice así:—

«Tengo el agrado de dirigirme a S.S. solicitando, de acuerdo con el Art. 67 de la Ley de Elecciones n° 122, la entrega, al—Tribunal Electoral que presido, de Padrones del Distrito Electoral respectivo y los formularios, sobres, papeles especiales, sellos y urnas que éste debe distribuir a los

Presidentes de Comicio en las elecciones a realizarse en Marzo próximo, a cuyo fin adjunto la lista respectiva.»

Y, CONSIDERANDO:

Que, en lo referente a la impresión del Registro Electoral de la Provincia, se resolverá en expediente separado: n° 30—Letra V/958.—

Que para el resto de la provisión de útiles, formularios, etc., y reparación y limpieza de las urnas existentes, corresponde seguir la tramitación ordinaria, con la urgencia requerida por la premura del tiempo disponible para la labor del H. Tribunal Electoral.—

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,

· D E C R E T A :

Art. 1°.—Por Depósito de Suministros y Contralor, solicítense de inmediato de las casas del ramo, en ésta Capital, la cotización de precios correspondientes a la provisión de los siguientes efectos y útiles destinados al H. Tribunal Electoral de la Provincia:—

- 200 Leyes Electorales n° 122
- 700 Pliegos papel embalar
- 650 Barras de lacre de 0.10
- 1000 Lapiceras de 0.05
- 1000 Plumas
- 320 Tinteros de 0.10
- 40 Ovillos piolín
- 40 Panes lacre botella, rojo
- 1000 Formularios Nombramientos
Presidente Comicio, Titular
- 2000 Formularios Nombramientos
Presidente Suplente
- 1000 Sobres Presidente Titular
- 1000 Sobres Suplente 1°
- 1000 Sobres Suplente 2°
- 1500 Rótulos
- 350 Hojas papel fuerte, para cubrir
urna en su abertura
- 1500 Formularios para impresión digital
- 1500 Formularios fianza para impugnaciones
- 250 Sobres grandes «Presidente del
Tribunal Electoral»
- 60000 Sobres sufragio
- 1000 Tiras papel secante de 30 x 10.-

Art. 2°.—El Jefe de la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor se apersonará al señor Presidente del Honorable Tribunal Electoral de la Provincia, solicitando una urna a efectos de que sirva de modelo a los interesados que concurran a la cotización de precios que, igualmente con carácter de urgente se servirá convocar de inmediato de las carpinterías establecidas en ésta Capital, para la reparación y limpieza de trescientas veinte urnas (320) en la forma que le indique el H. Tribunal Electoral.—

Art. 3°.—Para la entrega por parte del o los adjudicatarios que resulten de las cotizaciones de precios convocadas por los artículos 1° y 2° del presente decreto, de los materiales que se les encargaren puestos en el local del Honorable Tribunal Electoral—Casa de Gobierno—, fijase de antemano los siguientes términos:

- a) Suministros determinados en el Art. 1°, hasta el día 20 de Enero en curso; y
- b) Trabajo de reparación y limpieza señalado en el Art. 2°, hasta el día 30 de Enero en curso.—

Dichos plazos de entrega al H. Tribunal Electoral son improrrogables, bajo la responsabilidad exclusiva del o los adjudicatarios, tanto en el término de entrega de los materiales como en su correcta confección.—

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: **JULIO FIGUEROA MEDINA**
Oficial Mayor de Gobierno

1716—Salta, Enero 7 de 1958.—

Expediente N° 2390—Letra P/937.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía, eleva a consideración y resolución del P.E. la solicitud presentada por el señor José Ortiz, en carácter de padre del ex-Oficial de Guardia de la Comisaría Sección 2ª. de la Capital, don José A. Ortiz, fa-

llecido el día 21 de Noviembre de 1937, gestionando se le liquide un mes del sueldo que gozaba su extinto hijo, de acuerdo al beneficio establecido por el Art. 6º de la Ley de Presupuesto vigente, para gasto de entierro y luto; atento a la foja de servicio del causante y testimonio de la partida de defunción del mismo, y al informe definitivo de Contaduría General, de fecha 4 de Enero en curso;— y encontrándose llenados los requisitos legales;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese la suma de CIENTO VEINTICINCO PESOS M/N — (\$ 125.—), a favor del señor JOSE ORTIZ, en su carácter de padre del extinto Oficial de Guardia de la Co-

misaría Sección 2ª. de la Capital, don José A Ortiz, para gasto de entierro y luto, de conformidad al beneficio que otorga el Art. 6º de la ley de Presupuesto vigente, y correspondiente a un mes de sueldo que gozaba el extinto Oficial de Guardia.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al inciso 25 — Item 7 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1937.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia JULIO FIGUEROA MEDINA.
Oficial Mayor de Gobierno

1717—Salta, Enero 7 de 1938.

Expediente Nº 2516—Letra P/937.

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía, eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo, la siguiente factura presentada al cobro por don José Vidal:

600	Kilos	Maíz pelado grand.	1.15	69.—
360	»	Frangollo	1.15	41.40
160	»	Trigo pelado especial	2.40	38.40
1.050	»	Azúcar San Isidro	3.55	372.75
360	»	Fideos surtidos especiales	3.20	115.20
240	»	Yerba Especial nº 3 c/P.	3.80	91.20
250	»	Sal gruesa	0.30	7.50
5	»	Pimentón extra	17.—	8.50
280	»	Arroz A. A.	4.60	128.80
80	»	Sémola amarilla	1.20	33.60
1/2	»	Comino en grano	1.70	0.85
500	»	Papas consumo	1.50	75.—
110	»	Porotos Bolitas	2.—	22.—
6	cajones	Jabón Tigre, c/150 panes cada una	11.50	69.—
12		Cepillos Piasabal	0.90	10.80
4	libras	Té Tigre, 1/4	2.60	10.40
4	docenas	Escobas de 5 hilos com.	5.10	20.40
600	Kilos	Carbón leña	0.40	24.—
1	»	Bicarbonato		0.40
1/2	»	Pimienta neg. e/ grano.	1.40	0.70
			m/n.	<u>1.159.90</u>

Atento a la conformidad suscrita por Jefatura de Policía respecto de dicha factura y de recepción a satisfacción de los artículos detallados en la misma; y de acuerdo con la imputación del gasto dada por Contaduría General, en su informe de fecha 3 de Enero en curso;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A:

Art. 1º.—Autorizase el gasto de Un Mil Ciento Treinta y Nueve Pesos con 90/100 (\$ 1.139,90) M/N., que se liquidará y abonará a favor de don José Vidal, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada a fs. 2 y 4 del expediente de numeración y letra citados al margen, por concepto de la provisión de combustibles y otros artículos que en la misma se detallan hecha al Departamento Central de Policía, durante el mes de Diciembre de 1937.

Art. 2º.—El gasto autorizado por el Art. 1º se imputará al Inciso 9—Item 7—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1937, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha Partida sean ampliados por encontrarse excedida de su asignación, debiendo su refuerzo solicitarse de la H. Legislatura por intermedio del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1718—Salta, Enero 7 de 1938.—
Expediente N° 30—Letra V/1938.—

Siendo necesario proceder a la impresión del Padrón Cívico de Electores de la Provincia que, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 122 debe regir para las elecciones que tendrán lugar el primer domingo de Marzo del presente año y siguientes; y,

CONSIDERANDO:

Que con arreglo a lo estatuido por el Art. 46 de la Constitución de la Provincia y concordantementé por los arts. 2º y 3º de la Ley citada, las elec-

ciones de la Provincia se realizan en base al Padrón Electoral de la Nación, vigente a la época de la respectiva elección, y, por tanto, debe ajustarse el de la Provincia a las variantes que aquél experimente operadas en virtud de las depuraciones que prescribe la Ley Nacional N° 11387.—

Que la confección é impresión de los cuadros que constituyen el Padrón Nacional de Electores han sido encomendadas por el Gobierno de la Nación al señor Ceferino Velarde, propietario de la casa impresora «San Martín» de esta Capital, quién posee exclusivamente las matrices linotípicas de dicho padrón.—

Que hecha la última depuración del Padrón Electoral de la Nación, su impresión se encuentra actualmente a cargo del nombrado concesionario, circunstancia que indica la imposibilidad de llamar a licitación pública para obtener el Padrón Electoral de la Provincia en base a aquél, toda vez que, debiendo ser el de la Provincia una copia exacta del de la Nación, con las únicas modificaciones relativas al enunciado de las actas que en sus cuadros se insertan, no se contaría con tiempo suficiente para que otra casa ó persona, que no sea el concesionario, realice tan largo y delicado trabajo.—

Que en vista de tales circunstancias, y concurriendo los casos previstos por el Art. 83, incisos b) y c) de la Ley de Contabilidad, el Poder Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, se ha dirigido al concesionario de la impresión del Padrón Electoral de la Nación, señor Ceferino Velarde, en los términos de que da cuenta la siguiente nota de fecha 5 de Enero en curso:

«Teniendo en cuenta que el día 1° de Enero en curso, ha caducado el contrato celebrado entre el Gobierno de la Provincia y usted, en virtud del decreto de Diciembre 19 de 1933, para la confección é impresión del Registro Electoral de la Provincia, me es grato dirigirle la presente a efectos de que se sirva manifestar si está en condiciones de convenir la prórroga, por un nuevo período de cuatro años, del referido contrato, en las mismas bases, obligaciones y precios que los estipulados en dicho contrato.— Al formularle esta comunicación, el Poder Ejecutivo, por mi intermedio, tiene muy en cuenta que con arreglo a lo estatuido por el Art. 46° de la Constitución de la Provincia y por los Arts. 2° y 3° de su Ley Electoral N° 122, debe adoptarse el Padrón Cívico Nacional que esté en vigencia en la época de cada elección, y, por tanto, el de la Provincia tiene que ajustar-

se a las variantes que aquél experimenta por las depuraciones periódicas que prescribe la Ley Nacional N° 11387.— Salúdole con mi consideración más distinguida. Fdo.: Víctor Cornejo Arias—Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública».—

Que el concesionario nombrado contestó dicho requerimiento con nota de igual fecha, cuyo texto dice así:—

«En contestación a su nota de la fecha, respecto a la impresión del Registro Electoral de la Provincia, manifiesto a S.S. que acepto la prórroga por el término de cuatro años del contrato para su impresión, con las mismas bases, obligaciones y precios estipulados en el mismo, es decir, por impresión del Padrón que regirá en los años 1938 y 1939 en cien ejemplares de cada mesa, treinta y cinco pesos por cada cuadro.— Por impresión del Padrón que regirá durante los años 1940 y 1941 en cien ejemplares de cada mesa, treinta y dos pesos por cada cuadro; quedando entendido que no corresponde abonar por el suscrito honorarios al Escribano de Gobierno por la escritura de contrato respectivo.—

«Me permito hacer presente a S.S. que acepto el mismo precio a pesar del escaso tiempo para dar cumplimiento a su impresión, que me erogará un aumento importante en la mano de obra por trabajos extraordinarios fuera de las horas de costumbre, y por la gran diferencia en el precio del papel cuyo precio, es hoy un treinta por ciento mayor al que se cotizaba al convenir el anterior contrato».— Saludo a V.S. con mi mayor consideración. Fdo.: C. Velarde».—

Que, en consecuencia, corresponde la prórroga del contrato fenecido el 1° de Enero del presente año, por ser ella no solamente indispensable a los efectos inmediatos sino también conveniente, a los intereses fiscales, toda vez, que el señor Ceferino Velarde mantiene los mismos precios del contrato extinguido no obstante ser

notorio el encarecimiento de la mano de obra y materiales a emplearse, sin perjuicio del tiempo apremiante en que se ha de realizar el trabajo respectivo.—

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Prorrógase, con anterioridad al día 1º de Enero de 1958 en curso, por el término de cuatro años, el contrato mantenido entre el Gobierno de la Provincia y el concesionario de la impresión del Padrón Electoral de la Nación, señor Ceferino Velarde, para la confección e impresión del Padrón Electoral de la Provincia, en virtud del decreto de Diciembre 19 de 1935.—

Art. 2º.— Procédase por el señor Ceferino Velarde a la impresión del Padrón Electoral de la Provincia, aceptándose al efecto su propuesta al precio de Treinta y cinco pesos m/n. (\$ 35.—) por cada cuadro y en cien ejemplares de cada mesa receptora de votos, precio éste que regirá durante los años 1958 y 1959, y al precio de Treinta y dos pesos m/n (\$ 32.—) por cada cuadro y en cien ejemplares de cada mesa receptora de votos, correspondientes a la edición que después de la depuración ordenada por Ley Nacional N° 11387, debe hacerse para los años 1940 y 1941, y en las siguientes condiciones y cantidades:

a) La confección e impresión del Padrón Electoral de la Provincia se hará en base al Padrón Electoral de la Nación, con las únicas modificaciones relativas al enunciado de las actas que en sus cuadros se insertan.—

b) Noventa ejemplares por cada cuadro y mesa receptora de votos llevarán al dorso impresas las actas y los diez restantes por cada cuadro y mesa serán recopilados y encuadernados en tela y cartulina de los cuáles cinco serán entregados al H.

Tribunal Electoral de la Provincia, y cinco al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.—

c) Todo cuadro que por culpa del impresor contenga más de tres errores deberá ser rechazado inmediatamente, debiendo el impresor hacerlo de nuevo libre de gastos para el Gobierno.—

d) Durante el término de este contrato el impresor queda obligado a suplir en las mismas condiciones de precio, los registros suplementarios que le sean solicitados.—

Art. 3º.— El gasto que importe el cumplimiento de este decreto se realizará en la forma prescrita por el Art. 155 de la Ley de Elecciones de la Provincia N° 122, del 27 de Enero de 1954, con imputación a la misma.—

Art. 4º.— Por la Escribanía de Gobierno, en base y con sujeción al presente decreto lábrase la respectiva escritura de contrato a suscribirse entre el Gobierno de la Provincia y el concesionario señor Ceferino Velarde, dejándose establecido que no corresponde por el concesionario abonar honorarios al señor Escribano de Gobierno por la referida escritura.—

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1719—Salta, Enero 8 de 1958.—

Expediente N° 2525—Letra P/937.—

Visto este expediente; atento a los informes de Jefatura de Policía y de Contaduría General, de fechas 27 de Diciembre ppdo y 4 de Enero en curso, y estando el recurrente comprendido en las disposiciones del Art. 5º de la Ley de Presupuesto vigente;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Concédese treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud que comprueba con el certificado expedido por el señor Médico de Policía, a don Emilio Gana, Sub-Comisario de Policía de Payogasta, en jurisdicción del Departamento de Cachi; debiendo Jefatura de Policía fijar la fecha desde la cuál el nombrado Sub-Comisario comenzará a hacer uso de la licencia acordada y comunicarla a Contaduría General, a los fines consiguientes.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1720—Salta, Enero 10 de 1938.—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Nómbrase a la señorita Alcira Burgos, Encargada de la Oficina del Registro Civil de La Plata, en reemplazo de doña Carmen Torres de Escobar.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1721—Salta, Enero 10 de 1938.

Expediente N° 2380—Letra P/937:

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía solicita el

reconocimiento de los servicios prestados durante el mes de Octubre de 1937 por el señor Carlos J. Villafañe, en el carácter de Sub Comisario de Policía interino de la Comisaría de «General Güemes», en substitución del señor Félix Herrera, quien, con fecha 1º del citado mes y año, pasara a la Comisaría de Policía de Campo Santo como titular de la misma; atento a los informes de Contaduría General, de fechas 9 y 27 de Diciembre de 1937, y a la correspondiente aclaración de Jefatura de Policía, de fecha 22 del mes y año citados;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Reconócese los servicios prestados durante el mes de Octubre del año 1937, por el señor Carlos J. Villafañe, como Sub Comisario de Policía interino de la Comisaría de «General Güemes»; y liquidese a su favor la suma de Ciento Veinte pesos (\$ 120 -) M/N. correspondiente a un mes de sueldo que la Ley de Presupuesto de 1937 fija para el puesto de Sub-Comisario de Policía de Ira. categoría, y por el término de los servicios prestados.

Art. 2º.— El gasto autorizado por este decreto se imputará al Inciso 10 - ítem 1º - Partida 8 de la Ley de Presupuesto vigente, al 31 de Diciembre de 1937.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1722 Salta, Enero 10 de 1938.

Expediente N° 3—Letra G/938.

Vista la renuncia interpuesta;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la renuncia de don Angel Guaimás, del cargo de Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de Molinos, por tener que ausentarse de dicha localidad.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1723—Salta, Enero 10 de 1938.—

Expediente N° 2548—Letra P/937.—

Visto este expediente, atento a la solicitud de licencia interpuesta, y a

los informes de Jefatura de Policía y de Contaduría General, de fechas 29 de Diciembre de 1937 y 7 de Enero en curso, respectivamente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a don Justo Pastor Villalba, Oficial Inspector de la Comisaría de Policía Sección 2ª. de la Capital, por razones de salud que acredita con el certificado médico otorgado por el facultativo de la repartición policial; debiendo Jefatura de Policía fijar la fecha desde la cual el nombrado Oficial Inspector, comenzará a hacer uso de la licencia acordada y comunicarla a Contaduría General, a sus efectos.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

1487—Salta, Enero 7 de 1938.—

Visto el expediente N° 44 letra D—, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva las liquidaciones presentadas para su cobro por la empresa de los señores Rossello y Sollazzo, que importan en total la suma de \$ 40.005.78—; y

CONSIDERANDO:

Que las liquidaciones que cobran los señores Rossello y Sollazzo, provienen de trabajos efectuados durante los meses de Setiembre y Octubre del año ppto., los que se encuentran de conformidad y a la vez autorizados por la ley 386, de fecha 17/12/936, en la siguiente forma y proporción:

Obras contratadas con Rossello y Sollazzo.

Inciso a) Apartado 1—

Partida 9—Baños Públ. Capital (Sbre.)	\$	14.037.46
Partida 10— « « R. Fron. (Ocbre.)	«	12.270.09

Ampliación obras anteriores:

Inciso a) Apartado 2—

Partida 5—Baños Públ. R. Fron. saldo	«	526.46
--------------------------------------	---	--------

Inspección, Imprevistos, etc.

Inciso b) Apartado 3—

Partida 6—Escuela Orán (Sbre.)	«	13.171.77
Suma	\$	<u>40.005.78</u>

Valor que, de conformidad a lo estatuido por el Art. 2° de la citada ley 386, corresponde pagarse en efectivo de acuerdo a la siguiente liquidación:

Importe de los certificados adjuntos.....	\$	40.005.78
A pagar al 99% sobre... \$ 40.005.78	\$	39.605.73
Beneficio de este pago.....	«	400.05
Sumas iguales	\$	<u>40.005.78</u>
	\$	<u>40.005.78</u>

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General y lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquidese por Contaduría General a favor de los señores Rossello y Sollazzo, la suma de \$ 39.605.73—(Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cinco Pesos con Setenta y Tres Centavos M/L.), con imputación al empréstito ley 386—Serie a—mediante cheque que se expedirá por Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta—cuenta Fondos Empréstito Ley 386—Art. 4°, en concepto de obras ejecutadas durante los meses de Setiembre y Octubre de 1937, por los citados señores, de acuerdo al detalle de fs. 3/27, contra entrega por parte de la empresa antes citada de la boleta de depósito respectiva y correspondiente al 10% de garantía sobre el total de las obras que importan la suma de \$ 40.005.78.—

Art. 2°.—Los señores Rossello y Sollazzo deberán abonar previamente el porcentaje que corresponda en concepto a la ley 1134 sobre el monto líquido de \$ 39.605.73—(Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cinco Pesos con Setenta y Tres Centavos M/L.).—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1488—Salta, Enero 8 de 1938.—

Visto el presente expediente N° 46 letra D. en el cual la dirección de Vialidad de la Provincia lleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, en copia autenticada el Acta de Pavimentación N° 118; de fecha 28 de Diciembre ppdo.;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1°.—Apruébase el Acta de Pavimentación N° 118 de fecha 28 de Diciembre ppdo., elevada por Dirección de Vialidad de la Provincia que corre agregada a este expediente N° 46 letra D.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

1489—Salta, Enero 8, de 1938.—

Visto el presente expediente N° 45 letra D., en el cual la Dirección de Vialidad de la Provincia lleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, en copia autenticada el Acta N° 243, de fecha 28 de Diciembre ppdo.;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase el Acta N° 243 de fecha 28 de Diciembre ppdo., elevada por Dirección de Vialidad de la Provincia, que corre agregada a este expediente N° 45 letra D.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1490—Salta, Enero 10 de 1938.—

Visto el expediente N° 8210 Letra C., en el cual la señora María E. Pereyra de Yañez, solicita la Jubilación extraordinaria en el empleo de Maestra de Grado, dependiente del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la^{ra} presentante justifica sus derechos con el certificado de fs. 3 expedido por el Consejo General de Educación, del que resulta que ha prestado servicios sin interrupciones desde el 9 de Junio de 1915;

Que del informe médico producido por la Dirección Provincial de Sanidad resulta que la enfermedad que padece la presentante la incapacita para seguir desempeñando sus funciones;

Que de los cómputos de sueldos percibidos por la recurrente durante veintidós años de servicios, resulta un promedio de sueldo mensual de \$ 145.05;

Que de conformidad a lo estatuido por la ley respectiva, daría como monto de la jubilación solicitada la suma de \$ 86.24 y que de acordarse correspondería su liquidación desde la fecha en que la interesada haya dejado de prestar servicio;

Por ello, por cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 20 de la ley N° 207, atento lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y el dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese la jubilación extraordinaria a la señora María E. Pereyra de Yañez, con la asignación mensual de \$ 86.24 (Ochenta y Seis Pesos con Veinticuatro Centavos M/L.), suma que deberá liquidarse por la Caja de Jubilaciones y Pensiones desde la fecha en que la interesada haya dejado de prestar servicios, de conformidad a lo estatuido por los Arts. 15, 18, 20, 21, 23, 27, 29 y 48 de la Ley 207.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1491—Salta, Enero 11 de 1938.—

Visto el presente expediente N° 70 letra D., en el cual corre la nota suscrita por el Dibujante de la Dirección General de Obras Públicas, Don Alberto Saravia, en la que solicita treinta días de licencia con goce de sueldo y por razones de salud, como lo acredita el certificado médico que adjunta de la Dirección Provincial de Sanidad; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente se encuentra comprendido en las disposiciones del Art. 5º de la Ley de Contabilidad vigente,

Por tanto, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Obras Públicas y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese treinta días de licencia, con goce de sueldo al Dibujante de la Dirección General de

Obras Públicas, Don Alberto Saravia, a contar desde el día 17 del corriente mes.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1492—Salta, Enero 11 de 1938.—

Visto el presente expediente N° 106 Letra C., en el cual Contaduría General informa que habiendo excedido el importe de las regalías de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en el ejercicio 1937 sobre el impuesto superficial a que hace referencia el artículo 3º de la ley N° 108 y contrato respectivo suscrito entre el Gobierno de la Provincia y la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, correspondería reintegrar a Yacimientos Petrolíferos Fiscales la cantidad de \$ 90.900.— como correspondiente al referido impuesto superficial sobre 9.090 hectáreas de pertenencias mineras en el departamento de Orán, ejercicio 1937,

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a la ley y contrato respectivo citado la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, debe a su vez ingresar a Tesorería General igual importe de \$ 90.900.— como correspondiente al impuesto superficial sobre el mismo número de hectáreas de pertenencias mineras por el ejercicio 1938;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Líquidese por Contaduría General a favor de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos

Fiscales, la suma de \$ 90.900.— (**Noventa Mil Novecientos Pesos**) en concepto de devolución del importe del impuesto superficial de sus pertenencias en el departamento de Orán, sobre 9.090 hectáreas a razón de \$ 10.— cada una, con imputación a los mismos; debiendo a su vez la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales ingresar a Tesorería General, igual suma por el mismo concepto y como correspondiente al ejercicio 1938, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 3º de la ley 108 y contrato respectivo.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1493—Salta, Enero 12 de 1938.—

Visto el expediente N° 8174 Letra C., en el cual Contaduría General, solicita se le provea de una máquina de calcular, teclado completo para sumar hasta 99.000.000.—, en sustitución de la que actualmente tiene en uso y que deberá recibirse por el proveedor a cuenta de precio; una mesa escritorio de cedro de metros 1.65 de largo por 1.10 de ancho y 0.81 de alto, con las siguientes características: tapa de 1½ pulgada de espesor, patas de 4x4 pulgadas de grueso, gualderas de 1 pulgada, con dos frentes y dos cajones en cada frente, con cerraduras dos llaves, la tapa colocada con peones y tornillos, lustrada color nogal medio; y

CONSIDERANDO:

Que de los precios solicitados por Depósito, Suministros y Contralor a las casas del ramo para la provisión de la mesa solicitada resulta más económico el propuesto por Don Andrés Carrizo que cobra \$ 65.—, mientras los señores Cosme González y Gerardo Carrasco exigen \$ 100.— por el mueble referido;

Que para la provisión de la máquina de calcular se solicitó igualmente precios a las casas del ramo, habiéndose presentado únicamente la Imprenta y Librería San Martín que cobra \$ 950.— por la máquina solicitada y \$ 60.— por el pedestal para la misma, comprometiéndose a recibir la máquina de calcular actualmente en uso, en la suma de \$ 140.—;

Por tanto y siendo de urgente proveer los elementos solicitados por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la propuesta del señor Andrés Carrizo para la construcción de una mesa escritorio de cedro, con las características expresadas en la solicitud de fs. 1 de este expediente, destinada a la Contaduría General de la Provincia, por el precio de \$ 65.— (Sesenta y Cinco Pesos).—

Art. 2º.— Acéptase la propuesta de la Imprenta y Librería San Martín para la provisión de una máquina de calcular, con las características descritas en la presentación de fs. 2, con pedestal de caño de acero y cuatro ruedas, al precio de \$ 1.010 (Un Mil Diez Pesos), debiendo recibir la casa proveedora, la máquina de calcular que actualmente tiene en uso Contaduría General, por el precio de \$ 140.— (Ciento Cuarenta Pesos), librándose las ordenes de pago en la forma que corresponda.—

Art. 3º.— El gasto que importen las adquisiciones autorizadas por el presente decreto se imputará al Inc. 25.— Item 8.— Partida 1 del presupuesto vigente—Ejercicio 1938.—

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN.

Es copia: FRANCISCO RANEA

1494—Salta, Enero 12 de 1938.—

Visto el expediente N° 8211 Letra C., en el cual Doña Luisa Aparicio de Acosta, invocando el carácter de viuda del jubilado fallecido Don Antonio Acosta, solicita la pensión a que tendría derecho según las disposiciones de la ley respectiva en vigencia, y en concurrencia con su hija menor llamada Albina Julia; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de los testimonios agregados al presente expediente, expedidos por la Dirección del Registro Civil de la Provincia, se comprueba el vínculo invocado, el fallecimiento del causante ocurrido el día 8 de Noviembre de 1937, y que la menor Albina Julia es hija legítima de la recurrente y de su esposo fallecido;

Que a mérito de lo informado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, Don Antonio Acosta ha sido jubilado de la Provincia con la asignación mensual de \$ 111.62, beneficio que ha percibido hasta la fecha de su fallecimiento;

Que en consecuencia y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el art. 34 segunda parte, 35 Inc. 1°, 36 y 42 de la ley 207, correspondería a la presentante en concurrencia con la hija menor nombrada una pensión mensual de \$ 55.81 a liquidarse desde la fecha del fallecimiento del causante;

Por tanto y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Acuérdase a la señora Luisa Aparicio de Acosta, en concurrencia con su hija menor Albina Julia, una pensión mensual de \$ 55.81 (Cincuenta y Cinco Pesos con Ochenta y Un Centavos), que le corresponde en su carácter de cónyuge superviviente del ex—jubilado Don Antonio Acosta, fallecido, suma que deberá

liquidarse a su favor por la Caja de Jubilaciones y Pensiones desde la fecha del fallecimiento del causante, de conformidad a lo estatuido por la ley 207 en vigencia.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1495—Salta, Enero 12 de 1938.—

Visto el expediente N° 2940 Letra C., en el cual la señorita Julia Alderete, solicita la jubilación ordinaria en el empleo de Directora de Escuela en esta capital, dependiente del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:—

Que de conformidad a los informes producidos y a lo aconsejado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, la presentante tiene derecho a la jubilación que solicita, en las condiciones estatuidas por la ley del 1° de Diciembre de 1910;

A mérito de los fundamentos que brevitates causa se tiene por producidos aquí, del decreto N° 1480 de fecha 3 del mes en curso, recaído en expediente N° 6808 Letra C., y atento el dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Acuérdase la jubilación ordinaria en el empleo de Directora de la Escuela Rivadavia, de esta Capital, a la señorita Julia Alderete, con la asignación mensual de \$ 281.07 (Doscientos Ochenta y Un Pesos con Siete Centavos), importe equivalente al promedio de sueldos percibidos por la recurrente en los últimos cinco años de servicios, suma que deberá

liquidarse a su favor, por la Caja de Jubilaciones y Pensiones desde la fecha en que la interesada dejó de prestar servicios de conformidad a lo estatuido por la ley del 1º de Diciembre de 1910.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1496—Salta, Enero 12 de 1938.—

Visto el expediente N.º 8569 Letra C., en el cual Don Ramón H. Cortez, Ordenanza del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, solicita prórroga de licencia sin goce de sueldo por el término de 10 días y por razones de salud; atento lo informado por Contaduría General y lo dispuesto por el Art. 5º de la ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Prorrógase por el término de diez días, la licencia sin goce de sueldo concedida a Don Ramón H. Cortez, Ordenanza del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Art. 2º.— Desígnase al señor Natal Llamas para prestar servicios de Ordenanza del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, mientras dure la ausencia del titular, señor Ramón H. Cortez, con la asignación mensual que para el cargo fija la ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1497—Salta, Enero 12 de 1938.—

Visto el presente expediente N.º 7288 Letra M., relacionado con la nota suscrita por los propietarios de la finca «El Carmen», ubicada en Betania, jurisdicción del Departamento de Campo Santo, en la cuál solicitan al Gobierno de la Provincia, la construcción de defensas sobre la margen izquierda del Río Mojotoro; y

C O N S I D E R A N D O :—

Que el petitorio de referencia lo fundan en la urgente necesidad de que se construyan defensas sobre la margen izquierda del Río Mojotoro en salvaguardia de las plantaciones pertenecientes a los agricultores de esa jurisdicción, máxime, cuando todos los años en la época de lluvia las aguas del Río Mojotoro amenazan las propiedades con eminente peligro de perjuicios para los cultivos;

Que de lo informado por la Dirección General de Obras Públicas se desprende que de los cómputos métricos, presupuestos y croquis de la obra «Defensa Río Mojotoro» proyectada en una longitud de 300 metros, su costo asciende a la suma de \$ 14.000.—, la que por su carácter de urgente debe realizársela por Administración;

Por tanto, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas a efectuar la construcción de defensas sobre la margen izquierda del Río Mojotoro, de conformidad a los cómputos métricos, presupuestos y croquis de la mencionada obra, que corren a fs. 7, 8 y 9 del presente expediente y líquidese por Contaduría General a favor de la citada repartición, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de

\$ 14.000.— (Catorce Mil Pesos), para ser invertida en la obra antes mencionada; é impútese este gasto al Inciso b) Apartado 1.— Partida 1.— «Defensa en los Ríos para Poblaciones de la Ley 586».—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1498— Salta, Enero 12 de 1938.—

Visto el expediente N° 8109 Letra D., en el cual Dirección General de Rentas, solicita se le provea de cuatro ventiladores, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose solicitado precios por Depósito, Suministros y Contralor a las casas del ramo para la provisión de referencia, solo ha presentado presupuesto la Compañía de Electricidad del Norte Argentino, ofreciendo dos tipos de ventiladores, al precio de \$ 126, y 110 cada uno; teniendo en cuenta las razones de Dirección General de Rentas, expuestas en su solicitud y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Por Depósito, Suministros y Contralor, adquiérase de la Compañía de Electricidad del Norte Argentino, cuatro ventiladores de la marca Westinghouse de 30,5 cms. de diámetro, tipo negro giratorio para corriente continua 220 Volts, destinados a Dirección General de Rentas, al precio de \$ 110.— (Ciento Diez Pesos) cada uno.—

Art. 2º.— Autorízase el gasto de \$ 440.— (Cuatrocientos Cuarenta Pesos), importe de los cuatro ventiladores cuya adquisición se dispone en el presente decreto, suma que

deberá liquidarse por Contaduría General en su oportunidad a favor de la Compañía de Electricidad del Norte Argentino, con imputación al Inciso 25.— Ítém 8.— Partida 1.— del presupuesto vigente—, ejercicio 1938.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese:

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1499— Salta, Enero 12 de 1938.

Visto el expediente N° 31 Letra D., en el cual Don J. Alfredo Villagrán, Escribiente de la Inspección de Minas de la Provincia, solicita 30 días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el 3 del corriente, con goce de sueldo y por razones de salud como lo acredita el certificado médico que acompaña; atento lo informado por Contaduría General y teniendo en cuenta las disposiciones del Art. 5º. de la ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese licencia por el término de treinta días, contados desde el 3 del mes en curso, con goce de sueldo y por razones de salud, al Escribiente de la Inspección de Minas de la Provincia, Don J. Alfredo Villagrán.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

1500—Salta, Enero 12 de 1938.

Vista la presentación del Dr. Juan Carlos Uriburu, por las Compañías suscriptoras del convenio de fecha 6 de Abril de 1933, sobre pago del anticipo de impuesto superficial estatuido por el Art. 3º del convenio citado; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de lo dispuesto por el artículo 3º del convenio del 6 de Abril de 1933, suscrito por el Gobierno de la Provincia y las compañías presentantes, corresponde reintegrar a aquellas la cantidad ingresada a Tesorería General en el mes de Enero de 1937, como correspondiente a impuesto superficial de las pertenencias petrolíferas de dichas compañías;

Que a su vez las mismas compañías, deberán ingresar a Tesorería General, dentro del mes en curso, el importe del impuesto superficial por las actuales pertenencias mineras;

Que el total de hectáreas de pertenencias mineras de las compañías sobre el cual debe calcularse el anticipo de diferencia es de 16.903 h. de pertenencias mineras para el ejercicio 1937, correspondiendo un ingreso de \$ 169.030.—por el concepto expresado y un reintegro previo de \$ 164.030 por idéntico concepto;

Que el representante de las compañías suscriptoras del convenio del 6 de Abril de 1933, en la presentación de fs. 1º solicita que el importe a reintegrarse se mantenga

como anticipo para el ejercicio de 1937, ingresando la diferencia de \$ 5.000.—para completar el monto expresado precedentemente;

Que lo solicitado en el escrito de fs. 1 está encuadrado dentro de las disposiciones y obligaciones respectivas;

Por tanto, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la forma de pago propuesta por las compañías suscriptoras del convenio del 6 de Abril de 1933, en el escrito de fs. 1 y, en consecuencia, la misma orden de pago que por \$ 164.030 debe expedirse por reintegro a las compañías, del anticipo ingresado a Tesorería General en Enero de 1937, más el ingreso de \$ 5.000.—que las compañías harán a su vez para completar el importe de \$ 169.030.—servirá para cubrir el impuesto superficial de las mismas por el ejercicio 1938.

Art. 2º.—El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará a la cuenta Standard Oil Company S. A. A. y sus filiales; y el ingreso respectivo a Tesorería General se hará con crédito a la misma cuenta.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

1501—Salta, Enero 13 de 1938.—

Visto el presente expediente N.º 131 letra D., en el cual la Dirección de Vialidad de la Provincia, lleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, en copia autenticada el Acta de Pavimentación N.º 119, de fecha 5 del corriente mes;

Por tanto:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Apruébase el acta de Pavimentación N.º 119, de fecha 5 del corriente mes elevada por Dirección de Vialidad de la Provincia, que corre agregada a este expediente N.º 131 letra D.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1502—Salta, Enero 13 de 1938.—

Visto el presente expediente N.º 68—letra D., relacionado con la nota suscrita por los propietarios y vecinos del partido de La Calderilla, jurisdicción del Departamento de La Caldera, en la cuál solicitan al Gobierno de la Provincia la construcción de defensas sobre la margen izquierda del Río Caldera; y

CONSIDERANDO:

Que el petitorio de referencia lo fundan en la urgente necesidad de que se construyan defensas sobre la margen izquierda del Río Caldera, en salvaguardia de las plantaciones pertenecientes a los agricultores de esa jurisdicción, máxime, cuando todos

los años en la época de lluvias, las aguas del Río Caldera amenazan las propiedades con eminente peligro de perjuicio para los cultivos;

Que de lo informado por la Dirección General de Obras Públicas se desprende que de los cómputos métricos, presupuestos y croquis de la obra «Defensa Río Caldera», proyectada en una longitud de 50 metros, su costo asciende a la suma de \$ 250.—, la que por su carácter de urgente debe realizársela por Administración;

Por tanto, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Obras Públicas y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas a efectuar la construcción de defensas sobre la margen izquierda del Río Caldera, de conformidad al cómputo métrico, presupuesto y croquis de la mencionada obra, que corren a fs. 4 y 5 del presente expediente y liquidese por Contaduría General a favor de la citada repartición, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 250.—(Doscientos Cincuenta Pesos), para ser invertida en la obra antes mencionada, è impútese este gasto al Art. 4.º, inciso b—apartado 1—partida 1— «Defensa en los Ríos Para Poblaciones» de la ley 386.—

Art. 2.º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN.—

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1503—Salta, Enero 13 de 1958.—

Visto el presente expediente N° 8519 letra A., relacionado con la nota suscrita por el señor Jefe del Archivo General de la Provincia, en la que solicita con carácter de urgente se efectúen las reparaciones necesarias en los techos de esa repartición, que a causa del mal estado en que se encuentran se han producido numerosas filtraciones de agua peligrando la conservación de los documentos existentes; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la Dirección General de Obras Públicas se desprende que la reconstrucción de azoteas, y adquisición de materiales importaría la suma de \$ 126.50; obra que por su carácter de urgente debe realizársela por Administración;

Por tanto, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Obras Públicas y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas a efectuar la reconstrucción de azotea, etc., del Archivo General de la Provincia y liquidese por Contaduría General a favor de la citada repartición, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 126.50 (Ciento Veintiseis Pesos con Cincuenta Centavos M/L), para ser invertida en la obra antes mencionada, é impútese este gasto al Art. 4° inciso a)—apartado 3—partida 1—«Ampliación Casa de Gobierno» de la ley 386 —

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia.

FRANCISCO RANEA

1504—Salta, Enero 13 de 1958.—

Visto el expediente N° 75 letra D—, en el cual la Dirección de Vialidad de Salta, solicita le sea liquidada la suma de \$ 11.270.85— en concepto de reembolso del 50% de fletes pagados a los Ferrocarriles del Estado, por transporte de materiales enviados en las obras que se realizan bajo el control de esa repartición; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la Contaduría General de la Provincia, se desprende que las devoluciones del 50% de fletes que reclama la Dirección de Vialidad de Salta, han ingresado a Tesorería General con notas de ingreso N°s. 3053 y 3324, por las sumas de \$ 4.302.06—y por \$ 5.219.38 y \$ 1.749.40—, que hacen un total de \$ 11.270.84— valor que debe ser reintegrado a la Dirección de Vialidad;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquidese por Contaduría General a favor de la Dirección de Vialidad de Salta, en concepto de reintegro del 50% de fletes pagados a los Ferrocarriles del Estado por transporte de materiales, la suma de \$ 11.270.84— (Once Mil Doscientos Setenta Pesos con Ochenta y Cuatro Centavos M/L.), con imputación a la cuenta «Devoluciones Ferrocarriles Central Norte Argentino».—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

1505—Salta, Enero 13 de 1938 —

Visto el expediente N° 8591 letra D—, en el cual Don Armando Isasmendi, Escribiente de Dirección General de Rentas solicita 30 días de licencia sin goce de sueldo; y

CONSIDERANDO:

Lo informado por Contaduría General y lo dispuesto por el Art. 5° de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese licencia por el término de treinta días sin goce de sueldo; al Escribiente de Dirección General de Rentas Don Armando Isasmendi. —

Art. 2°.—Designase al señor Jaime Isasmendi para desempeñar el cargo de Escribiente en Dirección General de Rentas, mientras dure la ausencia del titular señor Armando Isasmendi, con la asignación que fija el Presupuesto vigente.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1506—Salta, Enero 13 1938.—

Visto el expediente N° 64 Letra E., en el cual el diario EL NORTE, presenta factura de \$ 70.—por publicación del resumen del movimiento de Tesorería General, durante el mes de noviembre de 1937; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquidese por Contaduría General a favor del diario El Norte,

la suma de \$ 70.— (Setenta Pesos), por el concepto expresado y con imputación provisional al Inciso 25.— Item 1.— Partida 1.—del presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1937, hasta tanto dicha partida sea ampliada.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1507—Salta, Enero 14 de 1938.—

Visto el presente expediente N° 132 letra D., en el cual la Dirección de Vialidad de la Provincia lleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, en copia autenticada el Acta N° 244 de fecha 5 del corriente mes;

Por tanto;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase el Acta N° 244, de fecha 5 del corriente mes, elevada por Dirección de Vialidad de la Provincia, que corre agregada a este expediente N° 132 letra D.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1508—Salta, Enero 14 de 1938.—

Visto el expediente N° 16 letra D—, en el cual Depósito, Suministros y Contralor, eleva las propuestas presentadas por las casas del ramo para la provisión de artículos de almacén

destinados al consumo en las oficinas de la Administración durante el corriente mes de Enero; y

CONSIDERANDO:

Que analizadas las propuestas resultan más convenientes los precios cotizados por Don Severino Cabada, alcanzando el monto de la provisión a la suma de \$ 344.60—, mientras que en la propuesta del señor Manuel Cabada, el monto asciende a la suma de \$ 349.70—;

Por tanto, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la propuesta presentada por el señor Severino Cabada para la provisión de artículos de almacén a la oficina de Depósito, Suministros y Contralor durante el mes en curso, de conformidad al detalle, calidades y precios establecidos a fs. 1 de este expediente, cuyo monto asciende a la suma de \$ 344.60— (Trescientos Cuarenta y Cuatro Pesos con Sesenta Centavos M/L).—

Art. 2º.— Por Contaduría General ímpútese el gasto al Inciso 25—Ítem 1—Partida 1—del Presupuesto vigente—Ejercicio 1938—y liquidese en su oportunidad dicho importe a favor del beneficiario.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1509—Salta, Enero 14 de 1938.—

Visto el expediente N° 108 letra T—, en el cual el Auxiliar de Tesorería General Don Félix Arturo Toranzos solicita quince días de licencia con goce de sueldo; atento lo informado por Tesorería y Contaduría General y las disposiciones del Art. 5º de la ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese licencia por el término de quince días contados desde el 3 del mes en curso, con goce de sueldo, al Auxiliar de Tesorería General Don Félix Arturo Toranzos.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1510— Salta, Enero 15 de 1938.—

Visto el expediente N° 8161 Letra D—, en el cual la Dirección General de Obras Públicas, solicita le sea liquidada la suma de \$. 2.000— para ser invertida en gastos de inspección, imprevistos, etc. en el plan de obras públicas, y con cargo de oportuna rendición de cuenta;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Liquidese por Contaduría General a favor de la Dirección General de Obras Públicas, con cargo de oportuna rendición de cuenta, la suma de \$ 2.000— (Dos Mil Pesos M/L.), para ser invertida en gastos de inspección, imprevistos, etc. en el plan de obras públicas, debiéndose imputar este gasto al Inciso b) Apartado 3—Partida 6—del Art. 4º de la ley 386 Inspección, Imprevistos, etc.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1511—Salta, Enero 17 de 1938.

Visto el expediente N° 71 letra D—, en el cual la Dirección General de Obras Públicas, eleva la nota presentada por el señor Secretario de esa Repartición Don Juan Carlos Villegas, en la que solicita una prórroga de quince días de licencia con goce de sueldo por razones de salud como lo acredita el certificado médico que adjunta;

Por tanto, y de conformidad a lo estatuido en el Art. 6° de la ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese al señor Secretario de la Dirección General de Obras Públicas Don Juan Carlos Villegas, una prórroga de quince días de licencia con goce de sueldo, a contar desde el vencimiento de la anterior licencia.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1512—Salta, Enero 17 de 1938.—

Subsistiendo la necesidad de la prestación de servicios del personal supernumerario de Dirección General de Rentas,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.— Desígnase al siguiente personal supernumerario, con ante-

rioridad al día 1° del mes en curso, para prestar servicios en Dirección General de Rentas:

Señor Ramón Arias Cornejo, Escribiente de 2ª. con la asignación mensual de \$ 150.—

Señor Luis A. Costas, Adscripto al Archivo de Dirección General de Rentas, con la asignación mensual de \$ 100.—

Señorita Elvira Navarro Oviedo, Escribiente de 2ª. con la asignación mensual de \$ 150.—

Señores, Ricardo Bridoux, Carlos A. Gómez, Julio C. Albornoz, Tomás Gil, Néstor C. Pucci, Mario U. Dozo, Narciso Elías y señoritas María Zeballos Paz, Nelly A. Peyret, María Sánchez, Blanca Rosa Morikosing y Mercedes Isasmendi, Escribientes de 3ª. con la asignación mensual de \$ 125— cada uno.—

Art. 2°.— El gasto que demande la designación de los señores Ramón Arias Cornejo y Luis A. Costas, se imputará al presente Acuerdo, y el resto del personal nombrado se imputará a la ley N° 110.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

1513—Salta, Enero 17 de 1938.—

Visto el expediente N° 116 Letra D., elevado por Dirección General de Rentas, con la presentación de los miembros de la comisión clasificadora de patentes generales para el ejercicio 1938, solicitando la liquidación y pago de la comisión que por tal concepto les corresponde;—y

CONSIDERANDO:

Que por igual trabajo se fijó en: \$ 500.— la comisión correspondiente:

a cada uno de los miembros de la comisión clasificadora de patentes para el ejercicio 1937; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Autorízase el gasto de \$ 2.500.— (Dos Mil Quinientos Pesos), suma que deberá liquidarse por Contaduría General, a razón de \$ 500.— (Quinientos pesos) a favor de cada uno de los miembros de la Comisión Clasificadora de Patentes Generales para el ejercicio 1938, compuesta por los señores Horacio Cornejo Saravia, Natal Pagés, Martín Orozco, José S. Lávaque, y Juan Carlos Velarde, en concepto de comisión por el trabajo de referencia; imputando el gasto al Inciso 20 Item 3.-Partida 1.—del presupuesto vigente-ejercicio 1938.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GOMEZ RINCON

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1514—Salta, Enero 18 de 1938.—

Encontrándose vacante el cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la Ciudad de Orán, Capital del Departamento del mismo nombre, por traslado del señor Julián Collados que lo desempeñaba; y atento lo solicitado por Dirección General de Rentas en expediente N° 8042 Letra D., y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Designasé al señor Andrés M. Sanchez, para desempeñar el

cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales en la Ciudad de Orán, capital del departamento del mismo nombre.—

Art. 2º.— El nombrado antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar la fianza exigida por la ley de Contabilidad en vigencia, y previa aceptación de la misma por el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCON

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Resoluciones

N° 1158

Salta, Enero 14 de 1938.—

Siendo necesario preveer los casos de ausencia u otro impedimento temporal del Señor Director del Registro Inmobiliario, a los efectos del trámite ordinario y firma de la documentación respectiva;

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

R E S U E L V E :

Art. 1º.— Autorízase a la Auxiliar de 1a.— Sub-Director y Encargado de Registros e Índices del Registro Inmobiliario de la Provincia, para que, en casos de ausencia u otro impedimento temporal, del Director de la Repartición, suscribir y autorizar con su firma el trámite ordinario de los asuntos y documentos respectivos.—

Art. 2º.-Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1159

Salta, Enero 15 de 1938.—

Expediente N° 2544 - Letra D/938.—

Visto este expediente, por el que la Dirección Provincial de Sanidad eleva a resolución de este Ministerio la solicitud de aguinaldo formulada por los Ordenanzas y Chauffeurs de dicha Repartición; y, atento que ni en el Presupuesto de la Repartición Sanitaria ni tampoco en la Ley de Presupuesto General de la Administración, existen partidas que permitan atender esta clase de gastos, siendo de puntualizar que el Poder Ejecutivo limitó el referido beneficio al personal de su servicio, directamente dependiente de ambos Ministerios, dado su recargo notorio de horas de trabajo;

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

Art. 1º.—No hacer lugar a lo petitionado y disponer el archivo de la actuación citada al margen.=

Art. 2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1160

Salta, Enero 15 de 1938.—

Expediente N° 26—Letra M/938.—

Visto lo solicitado por la Dirección de Administración del Ministerio de

Relaciones Exteriores y Culto de la Nación; y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 168 de la Ley Nacional n° 12 345,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,

RESUELVE:

Art. 1º.—Publíquese, por una sola vez, en el Boletín Oficial de la Provincia; sin cargo; el aviso de licitación pública cuyo texto se transcribe y dice: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—Dirección General de Administración.—Llámanse a licitación pública para el día 20 de Enero de 1938, a las 14 horas, para la construcción de veredas de comunicación entre los pabellones del Hospital Regional del Norte para Palúdicos, en Güemes, Pcia. de Salta.—Tal licitación se llevará a cabo simultáneamente en la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Arenales n° 761, Capital, y en el Juzgado Federal de la ciudad de Salta, el día y hora indicados.—Los antecedentes que se refieren a esta licitación pueden ser consultados desde ya en las Oficinas de la Sección de Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Viejtes n° 481, Capital, y en el referido Juzgado Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12 horas.—Buenos Aires, 1º de Enero de 1938.—El Director General de Administración.—

Art. 2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Sección Minas

Salta 29 de Diciembre de 1937

Y VISTOS: Las precedentes actuaciones, corrientes de fs. 64 a 82 y 85 a 86 de este Expediente N° 359—letra S, por las que consta que el perito—Inspector Auxiliar de Minas—Agrimensor Hermann Pfister, con intervención del Juez de Paz Propietario de la Primera Sección del Departamento Anta, ha realizado las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso para exploración de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, en una extensión de DOS MIL hectáreas, en terrenos de las fincas «San Fernando» y «Vilca», de propiedad respectivamente, de la Sociedad Corbett Hermanos y de la Sucesión Montoya, Anta, departamento de esta Provincia, y modificación de límites y traslación de los cuatro mojones de dicha zona de exploración, por los Ingenieros de la Compañía concesionaria la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina, de conformidad a lo dispuesto en resoluciones de fechas Noviembre 23 de 1935 y 1° de Febrero de 1936, corrientes a fs. 35 a 37 y 50 y vta. y de acuerdo a las instrucciones impartidas a fs. 52 por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia y a lo resuelto a fs. 62 y vta., en auto de fecha 18 de Enero de 1937; atento a lo informado por la expresada Repartición de Obras Públicas a fs. 88 y que dice: «El presente expediente ha venido para que ésta oficina se expida sobre el mérito técnico de la mensura del pedimento de cateo N° 359—S—practicada por el Agrimensor don Hermann Pfister, cuyas diligencias corren de fs. 66 a 81 y a fs. 85 y 86.—Habiéndose estudiado dicha mensura, ésta Sección la considera técnicamente bien ejecutada, por cuanto resulta que ella ha

sido practicada de acuerdo a las instrucciones impartidas por esta oficina a fs. 52 y a la resolución de Dirección General de Minas corriente a fs. 62 y vta.—Salta, Agosto 24 de 1937. N. Martearena.—Vuelva a Dirección General de Minas.—Salta, Agosto 24 de 1937. E. Arias, y teniendo en cuenta la conformidad manifestada a fs. 89 vta. por el representante de la concesionaria, Dr. Juan Carlos Uriburu,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I—Aprobar las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso para exploración de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, tramitado y otorgado en Exp. N° 359—S—a favor de la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina, en una superficie de DOS MIL hectáreas (una unidad), en terrenos de las fincas «San Fernando» y «Vilca», de propiedad respectivamente de la Sociedad Corbett Hermanos y de la Sucesión Montoya, Anta, departamento de esta Provincia, practicadas por el perito—Inspector Auxiliar de Minas, Agrimensor Hermann Pfister y por los Ingenieros de la expresada Compañía concesionaria, corrientes de fs. 64 a 82 y 85 a 86 respectivamente, de este Exp. N° 359—S.—

II—Regístrese las diligencias de las operaciones de mensura y amojonamiento de la zona de este permiso, corrientes de fs. 79 a 82 y 86, la presente resolución y su proveído en el libro «Registro de Exploraciones» de esta Dirección General, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería.—

Notifíquese a las partes; páse a la Dirección General de Obras Públicas.

de la Provincia a sus efectos y publíquese este auto en el Boletín Oficial. Repóngase el papel.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 11 de Enero de 1938.

Y VISTOS: Expediente N° 430—letra J, de solicitud de permiso para exploración y cateo de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en terrenos de las fincas El Angosto, Las Burras y Lagunilla, Rosario de Lerma, departamento de esta Provincia, presentada por los Sres. Ricardo Jándula y Rogelio Diez, con fecha Julio 4 de 1936; en escrito corriente a fs. 3 del citado expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que los solicitantes Sres. Jándula y Diez, han hecho abandono de los trámites de este expediente, desde Setiembre 24 de 1936, conforme lo informa a fs. 6 vta. el Señor Escribano de Minas; en consecuencia, haciendo efectivo lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de Setiembre 12 de 1935,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I—Declarar caduca la solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petró-

leo y demás hidrocarburos fluidos, en terrenos de las fincas El Angosto, Las Burras y Lagunilla, Rosario de Lerma, departamento de esta Provincia, presentada por los Sres. Ricardo Jándula y Rogelio Diez, con fecha Julio 4 de 1936, en escrito corriente a fs. 3 de este expediente N° 430—letra J.

II—Tómese razón en el libro correspondiente de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno; páse a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos, y publíquese este auto en el Boletín Oficial y agréguese un ejemplar.—Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO B. FIGUEROA

Salta 14 de Enero de 1938

Y VISTOS: Este Exp. N° 249—letra O, de solicitud de permiso de exploración y cateo de minerales de plomo y oro, en terrenos de propiedad de la Sucesión Diez Gomez, en el lugar Pancho Arias, distrito San Bernardo de Las Zorras, Rosario de Lerma, departamento de esta Provincia, presentada por los Sres. Juan Orlando, Primo Sagripanti y Antenor Otero, con fecha 5 de Abril de 1934, en escrito corriente a fa. 3 del citado expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que los solicitantes Sres. Orlando, Sagripanti y Otero, han hecho abandono de los trámites de este expediente, desde el 16 de Julio de 1934, conforme lo informa a fs. 5 el Señor Escribano de Minas; en consecuencia, haciendo efectivo lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha 12 de Setiembre de 1935,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903.—

RESUELVE:

I — Declarar caduca la solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de plomo y oro, en terrenos de propiedad de la Sucesión Diez Gomez, en el lugar Pancho Arias, distrito San Bernardo de las Zorras Rosario de Lerma, departamento de esta Provincia, presentada por los Sres. Juan Orlando, Primo Sagripanti y Antenor Otero, con fecha 5 de Abril de 1934, en escrito corriente a fs. 3 de este Exp. N° 249—letra C.

II — Tómesese razón en el libro correspondiente de esta Dirección General; dése vista al Fiscal de Gobierno y publíquese este auto en el Boletín Oficial y agréguese un ejemplar.

Notifíquese y repóngase el papel.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mi:

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 14 de Enero de 1938.—

Y VISTOS: Este Expediente N° 533—Letra N—L, en que el Dr. Juan Carlos Uriburu, en representación de las Compañías Natiya de Petroleos S.A. y Lubricantina S.A., según poderes que acompaña, fijando domicilio legal en la casa N° 45 de la calle Ituzaingò de esta Ciudad, se presenta solicitando de esta Autoridad Minera, y de conformidad con los Arts. 13, 48, 53, 55 y demás concordantes del Código de Minería, la constitución de servidumbres, en virtud de que sus mandantes son titulares de las minas de petróleo y sus similares «Ramos», «Rita» y «Rosario»; tramitadas por expedientes números: 57—M, 22—C y 39—C, respectivamente de esta Dirección General de Minas, en tal carácter la Cia. Natiya de Petroleos S.A. y la Lubricantina S.A., necesi-

tan captar y usar agua de la Quebrada Ramos hasta 500.000 litros por día, construir líneas de cañerías, estación de bombas e instalaciones de tanques colectores de agua y combustibles, destinados a proveer de agua a los trabajos de exploración y explotación de las minas «Ramos», «Rita» y «Rosario», para el consumo del personal de las compañías mencionadas y demás trabajos accesorios; para construir una línea telefónica aérea, desmontar los terrenos y usar las maderas, pastos y aguas que sean necesarias; todo de acuerdo con el plano ED—4469—Arg.; que en duplicado se acompaña, ocupando la presente servidumbre únicamente terrenos pertenecientes al Lote 3 de la finca Río Seco y Campo Grande, ubicada en el Departamento de Orán de esta Provincia y perteneciente a la Compañía Inmobiliaria del Río de la Plata, domiciliada en la Capital Federal calle 25 de Mayo 515; y,

CONSIDERANDO:

Que las servidumbres de captación de agua y de ocupación de terrenos indispensables para la explotación minera, mediante indemnización a los propietarios de los fundos superficiales que se ocupen, se encuentran entre las autorizadas por el Art. 48 del Código de Minería, en concordancia con el art. 13 del mismo, que declara de utilidad pública la explotación de las minas, su exploración y demás actos consiguientes.—

Que el Art. 54 del expresado Código, establece que las servidumbres se constituyen previa indemnización de las piezas de terrenos ocupados y de los perjuicios consiguientes a la ocupación.—

Que las Compañías peticionantes, fundan la solicitud de las servidumbres y su constitución, en las disposiciones legales citadas y en la urgencia de utilizar el agua en las obras proyectadas, para intensificar los trabajos de explotación, como así también, en la imposibilidad, de fijar la indemnización a pagarse a la propie-

taría afectada por esta servidumbre, razón por la cual solicitan de conformidad al Art. 55 del Código de Minería, que la constitución de estas servidumbres sean previa a las indemnizaciones, a cuyo efecto y de conformidad con el mismo artículo ofrecen la fianza del Banco Español del Río de la Plata, hasta por la suma de \$ 200.00 m/nacional, que conceptúan mas que suficiente para garantizar los posibles perjuicios e indemnizaciones a la propietaria.—

Que la urgencia invocada, surge naturalmente y esta Dirección la encuentra justificada, pues con la ejecución de estos trabajos, podrá intensificarse la explotación de las minas «Ramos», «Rita» y «Rosario».—

Que según antecedentes que existen en esta Dirección General y que corren en otros expedientes análogos, no hay inconveniente para autorizar la constitución de las servidumbres solicitadas.—

Que corresponde a la Autoridad Minera autorizar en cada caso, la constitución de las servidumbres, conforme a lo que dispone el Art. 53 del Código de Minería,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N.º 10.903.

RESUELVE:

1º) Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito de los testimonios de poderes que se acompañan, tener al Dr. Juan Carlos Uriburu como representante de la Compañía Nativa de Petróleos S.A. y de la Lubricantina S.A., désele la participación que por ley le corresponde y devuélvase al presentante los citados poderes, dejándose constancia en autos.—

2º) Conceder los permisos de servidumbres solicitados por la Compañía Nativa de Petróleos Sociedad Anónima y Lubricantina Sociedad Anónima, consistentes:—

a) En el uso de una extensión de una hectárea de terreno para las obras de captación de bombeo.—

b) En el uso de una faja de terreno de 1.400 metros (un mil cuatrocientos metros) por tres metros de ancho para la instalación de las cañerías de agua, combustibles y línea telefónica aérea, desde la estación de bombeo hasta el límite Este de la mina «Rosario».—

c) En el uso del agua del arroyo «Quebrada Ramos» hasta 500000 (Quinientos Mil litros) por día, para los trabajos de exploración y explotación de las minas «Ramos», «Rita» y «Rosario», sus campamentos y demás accesorios.—

d) En el desmonte de los terrenos a que se refiere esta servidumbre, así como en el uso de la madera, agua y pastos que sean necesarios durante la construcción.—

3º) La Compañía Nativa de Petróleos S.A. y la Lubricantina S.A., deberán pagar al propietario del terreno afectado por las servidumbres constituidas, en virtud de la presente resolución, las indemnizaciones que correspondan y que deberán ser fijadas en su oportunidad conforme a derecho.—

4º) De conformidad al Art. 55 del Código de Minería, declárase constituida a favor de las compañías nombradas, las expresadas servidumbres, previas a las indemnizaciones correspondientes.—

5º) Aceptar la fianza hasta por la suma de \$.200 m/n. (Doscientos pesos moneda nacional) ofrecida, que otorgará el Banco Español del Río de la Plata en esta Ciudad, para responder a las indemnizaciones correspondientes, de acuerdo al Art. 55 del Código de Minería; la que deberá extenderse por escritura pública, dentro de treinta días de ser notificada la presente resolución, sin perjuicio de ampliarse esta suma en caso necesario.—

6º) Hacer presente, que todos los derechos acordados a las Compañías

peticionantes, son sin perjuicio de derechos de terceros (Art. 51 del Código de Minería).—

7º) Notifíquese por la Escribanía de Minas a las Compañías concesionarias de estas servidumbres, en la persona del Dr. Juan Carlos Uriburu; notifíquese al propietario del terreno en el domicilio indicado en el escrito que se provee; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno; comuníquese a la Dirección General Obras Públicas de la Provincia; publíquese este auto en el Boletín Oficial; repóngase el papel y dése testimonio, si se pidiere.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO B. FIGUEROA

EDICTOS

Comercial.— Por escritura del 14 del corriente, pasado ante el escribano Carlos Figueroa, se disolvió la Sociedad Anónima Elaboración Textil y Aceites.—

Salta, Enero 20 de 1938.

J. R. Tula
Secretario Feria

Nº 3886

EDICTO.—Disolución y Constitución de Sociedad.—Por escritura autorizada por el escribano Pedro J. Aranda el 31 de Diciembre de 1937, se ha disuelto la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro de SANCHEZ Y COMPAÑIA, quedando el activo y pasivo a cargo de Isaac Dimo Sánchez, quien constituyó una sociedad colectiva con Isidro Gareca bajo el mismo rubro de «Sánchez y Compañía» para comerciar en los ramos de farmacia, droguería, perfumería y anexos, con do-

micilio en ésta ciudad y la que tomó a su cargo el activo de la citada extinguida sociedad.—

Salta, Enero 20 de 1938.—

Juan Ramón Tula.—

Esc. Secretario.—

Nº 3887

INTIMACIÓN DE PAGO

Rosario de Lerma, 18 de Enero de 1938.

De conformidad con lo resuelto en el juicio por vía de apremio seguido por esta Municipalidad contra el Sr. Juan Estéban Cornejo y los Sres. Juan Estéban, Carlos María, Jorge Cayetano y María Cornejo Arias, y en mérito de lo establecido por el Art. 5º y concordantes de la Ley 394, se intima a las nombradas personas den y paguen dentro de diez días contados desde la primera publicación del presente edicto, la suma de seiscientos dos pesos ¹⁰⁰/₁₀₀, calculados para cubrir la suma adeudada por los mismos por concepto de Alumbrado y Extracción de Basuras y gastos de demolición, de la propiedad ubicada en este pueblo en la calle 9 de Julio, antes del Comercio, esquina Sarmiento más los gastos que se originaren; intimase así mismo a los nombrados deudores la constitución de domicilio dentro de un radio de diez cuadras de esta Municipalidad, y todo ello bajo apercibimiento de tenerse por definitivo el embargo trabado y por domicilio de los mismos las Oficinas de esta Municipalidad. Publíquese en los Diarios «La Provincia», y «Salta», y Boletín Oficial, de acuerdo con lo establecido por la Ley respectiva.—

A. DAWIDS

Intendente Municipal

Imprenta Oficial